

Conato sea como se argumta. y primo
el dho. Alcalde por el dho. demas de dho.
experimento segun su rumbre y en fe
de todo firme de el dho. Don Juan =

Don Manuel Joseph de Ondarza
y Galan

Don
Manuel Joseph de Ondarza
y Galan

En la Sala de las Casas de los Reyes de esta
Villa de Bergara el dia de Viernes dos dias
de mes de Mayo de mill e sesenta e siete
año se sumaron segun lo de Costumbres
los señores Don Manuel Joseph de Ondarza
y Galan Alcalde y juez ordinario
de ella en su dho. villa de Bergara, Vill.
de Ramonano su hijo por gen. de los Reyes
de los Cau. hijo de el dho. villa, Don
Juan de Felipe y Arguizain y Challea

Josep de Guaren Mayor, Antonio de Aguirre
Sociedades, y Juan Baptista de Alvarado Velasco
que residen en el Obispo de Guaren, Antonio de
Guaren y Joseph de Alvarado de la Real Audiencia
los que son pares de los Capitanes Conque
se compone la Junta de Capitanes de esta
dicha villa, Don Juan de Guaren y Alvarado
y Don Juan de Guaren y Alvarado
Don Melchor de Aguirre y Alvarado, Don
Juan de Guaren de Guaren y Alvarado, Don
Bartolome Antonio de Guaren y Alvarado
Josep de Guaren Don Domingo de Guaren
de Guaren y Antonio de Guaren
y todos los señores de esta villa y sus com
dones y señores de Guaren y Alvarado
del número y abintamiento de ella
Nuestro señor Alcalde de Guaren de esta
villa que se llama Guaren y el Don Padre D. del
Colegio de la Compañia de Jesus de esta villa
en la Junta general que se celebra en la
dicha villa de Guaren el dia de
de diciembre mes de Mayo Juan present
do una Carta de Guaren. cuyas Copias eran
las que ann el no entrega para que las
leas habiendo observado así, con

acordando de libros por otros. Capitanes.

se acuerda acordaron que por quanta era en

noticia de la villa de

de otra villa de

te se pongan

Lue al Colegio de la
Coma de San de San
re, sed en Cien de 15

de otra villa se den

de la Compañia de

que esta casa se

labores, de

que las copias de esta

pongan en el registro del Consejo de

esta villa para

se da el año de

de la villa de

esta villa para

Lue no dechimo
venda el Carril al
precio de la tabla
de Durango, del
este bando

en ayuntamiento del año de

esta villa para

mano para

En adelante se vende tabira de Cañero a los
muyos puros que el poble de Cañero de la
Tabla de ... Le este bando con
tambien para lo que se refera a que anstua
los dos los ... Enadie pueda pre
tender ...

Este dia se dio el Sr. Thom. de Joseph de
Tabla mas Cañero Natural de esta ...
en el qual dice que a los ... quando estada
... hermita de ...
mas ... de la guarda se le haia
encamendado la obra de Cañero a los
... mas Cañero difuntos
... de la villa que nombrados
... la obra con la perfeccion firme
za necesaria ... para
... de ... mas de los
... de la ... que
se haia encargado de transferir dicha
hermita ... como la
obra de ella con la perfeccion ...
que asado era notorio ... que era así
que todavia de resto de la referida

Lo
Equi
La
min
1/10
1/10

Donn^o Juan de Sotomayor... nobre... reales
medio de Sotomayor, porque... Padre
Comas diferentes obligaciones para...
Comas... Sotomayor...
dellas... a la villa
para que...
liberabilidad...
Coma... Camilla: Ayuntamiento.
Comando Comprehendido...
del dho. Thom. Acordo que Juan Bay.

Juan Bay...
Equia, recon...
La obra de la her...
mina del Angel...
...
De no. al...

de Equia... villa, bay...
Carra de dha hermita, y Cam...
y Saca...
de dha hermita...
D. Thomas...
donde...
temion de... villa de...
que...
del dho. Sotomayor...
para que...
Codemas que...
Comesso... Ayuntamiento

1
Firmo et dabo L. Alcalde por. Los demas
Capitanes deon desim. enon formid ad
de lausrombrey. Confederado firme de
N.tra Señora. res. Don

Don Manuel Joseph de Ondarza
y Galan

Don
M. de Heredia

En la villa de Bergara, a diez y siete dias del mes
de Julio de mil setecientos ochenta y siete años, se
reunieron segun costumbre los señores Don
Manuel Joseph de Ondarza y Galan Alcalde
y Jueces ordinarios de ella de la villa de Bergara
por el Sr. D. Juan Felipe de Argui-
zarán y Salazar, Jefe de Euzen, Alcalde de
Euzen, Comandante de Euzen,
y Jefe de Arcañate Ascarua, deudo
de los Diputados, que son parte mayor de los
que se compone el desimient de esta